

100-12100722

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL,
ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **UNLP**, representada en este acto por su señor Presidente Mg. Martín Aníbal López Armengol, (D.N.I. 18.283.954), con domicilio en Avenida 7, N° 776, Piso 1°, Oficina 26, Edificio Presidencia, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA**, en adelante **IUPFA**, representado en este acto por el Rector Comisario Mayor (R) Leopoldo Fabián Vidal (D.N.I. 13.808.352), con domicilio en Rosario 532, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominadas de manera conjunta como **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional Asistencia Técnica y Académica, y:

CONSIDERANDO

Que la **UNLP** como institución pública y gratuita de educación superior, se ofrece abierta e inclusiva para toda la sociedad y establece como uno de sus objetivos principales el de favorecer el acceso a sus aulas al conjunto de la sociedad.

Que la **UNLP** reconoce como una de sus funciones primordiales el desarrollo y fomento de la investigación como forma generadora de conocimiento, por lo cual propende a colaborar en este sentido con otras instituciones que tengan también entre sus objetivos esta acción científico-académica.

Que el **IUPFA** en su carácter de Instituto Universitario Nacional tiene como misión brindar la formación integral de todos los miembros que componen la Policía Federal Argentina, en una tarea de permanente adecuación de su objeto, la Seguridad, a las demandas sociales y la evolución de la ciencia y la tecnología, sin perder de vista las funciones propias de su objeto de transmisión, estudio e investigación.

Que el **IUPFA**, se encuentra en permanente búsqueda de la excelencia y calidad institucional, desarrollando políticas para brindar un fuerte impulso a las carreras universitarias, la formación continua, la profesionalización de los recursos humanos de la Policía Federal Argentina, la inserción en la sociedad y el desarrollo de la Tecnología.

[Handwritten signature]

Que dichas políticas procuran aumentar su oferta académica y de extensión universitaria para lo cual es necesario establecer y profundizar vínculos con otras instituciones, facilitando herramientas de cooperación y asistencia recíproca.

Por lo anteriormente expuesto, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA 1º: OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración recíproca entre **LAS PARTES**, con el fin de desarrollar y promover actividades de capacitación, de formación, de investigación y/o de extensión, así como otras que puedan resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA 2º: CONVENIOS ESPECÍFICOS – ADENDAS: Para el desarrollo y la aplicación de las formas y las acciones que se derivan del presente convenio marco de cooperación, **LAS PARTES** acuerdan el establecimiento de convenios específicos o adendas. Estos acuerdos específicos deberán señalar con precisión su objeto; obligaciones y responsabilidades de **LAS PARTES**; recursos necesarios y fuentes de financiamiento; programa de actividades, perfil académico, profesional y técnico de los participantes y destinatarios; cronograma, forma de evaluación y periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas; otorgamiento de certificaciones, y, en general, todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su adecuada realización.

CLAUSULA 3º: PROPIEDAD INTELECTUAL. PUBLICACIONES: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas solo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de **LAS PARTES**, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente convenio.

Si se realizaran trabajos de investigación, los resultados de estos realizados en conjunto, que fueran susceptibles de registro de patente, se inscribirán en partes iguales a nombre de **LAS PARTES**.

CLAUSULA 4º: USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS. Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus autoridades correspondientes.

CLAUSULA 5º: EXCLUSIVIDAD: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que **LAS PARTES** signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.



CLAUSULA 6º: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD: LAS PARTES declaran ser independientes, no existiendo ningún otro vínculo entre las mismas que el derivado del presente convenio. Por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre LAS PARTES que pudiera hacer presumir la existencia de una sociedad, asociación o relación de controlada y/o controlante y/o dependiente entre la una y la otra. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, en consecuencia, las responsabilidades particulares que correspondan.

CLAUSULA 7º: APOYO FINANCIERO. El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para LAS PARTES. En caso de ser necesario, para permitir la puesta en ejecución de las acciones de cooperación del acuerdo presente, LAS PARTES se comprometen a gestionar su financiamiento a través de las instancias competentes.

CLAUSULA 8º: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES guardarán absoluta confidencialidad respecto a toda información que reciban de la otra parte y no la utilizarán para ningún otro propósito que no sea el de posibilitar la ejecución del presente convenio. LAS PARTES se obligan a celebrar acuerdos de confidencialidad con aquellos asesores, dependientes o alumnos que pudieren tener acceso a la documentación revelada por la otra parte, estableciendo en dicho acuerdo un estándar igual o más exigente al previsto en la presente cláusula. La obligación establecida en esta cláusula es irrevocable y subsistirá por el plazo de CUATRO (4) años contados desde la fecha del último proyecto en común desarrollado por LAS PARTES.

CLAUSULA 9º: VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si SEIS (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de LAS PARTES declara su voluntad en contrario.

CLAUSULA 10º: RESCISIÓN. LAS PARTES podrá rescindir el presente mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de SESENTA (60) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos programas.

CLAUSULA 11º: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o los acuerdos específicos, actas complementarias, y/o intercambio de notas que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido



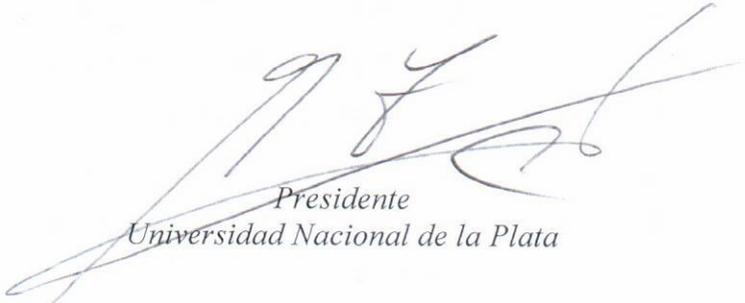
precedentemente, **LAS PARTES** se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLAUSULA 12º: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente convenio se rige por la legislación en vigor en la República Argentina.

CLAUSULA 13º: CUESTIONES NO PREVISTAS: Cualquier ampliación, modificación o aspectos no contemplados en el presente convenio serán resueltos por decisión expresa de **LAS PARTES** mediante adenda, la misma que formará parte del presente convenio.

CLAUSULA 14º: DOMICILIOS Y FIRMAS: A todos los efectos legales, **LAS PARTES** constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En la Ciudad de La Plata, a los días del mes de del 2022, la **UNLP**, y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **11** días del mes de **Octubre** del 2022, el **IUPFA** en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto.



Presidente
Universidad Nacional de la Plata



Rector
Instituto Universitario de la Policía
Federal Argentina